



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N. 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130/RUC N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 090-2026-MELR-SGIM/MDJG

AL : C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DEL : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE AFIRMADO, PERTENECIENTE AL PLAN DE TRABAJO, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA".



11/03/26

REFERENCIA : a.- Informe N° 10-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM

FECHA : José Gálvez, 11 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, hacerle de conocimiento que mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM de fecha 10 de febrero del 2026, en el Artículo Primero, se APROBÓ el Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/ 101,766.38 (Ciento Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles); y en el Artículo Segundo, se APROBÓ el Presupuesto Analítico del presente plan de trabajo.

Por lo que, con la venia resolutive, y de acuerdo al documento de la referencia a.- Informe N° 10-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM del (la) Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria - Ing. Sandra Jhomira Castañeda Vasquez con Reg. CIP N° 323343, se remite el REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: AFIRMADO, para continuar con la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 10-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM, adjunto los términos de referencia que corresponde.
- Pedido de Compra N° 000020.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 438
PASE A: *adquisición*
PARA: *interacción con el usuario*
11/03/26

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ Cc. Archivo
RECIBIDO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS
Exp. N°
Folios: 11 Hora: 3:00 pm
Fecha: 11-03-2026



PEDIDO DE COMPRA N°

000020

TOR : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 IFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
 Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY
 Fecha : 10/03/2026
 Actividad Operativa : C0013 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
 Motivo : PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1651)", DISTRITO DE JOSÉ GALVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
5-18	0011	15	033	0066	9002	3999999	5000936

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400010004	AFIRMADO FINO	2.3.1 6.1 3	1,099.87	M3


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
 Ing. Maycold E. Lajara Robles
 RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



08

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO FINO PARA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de material de afirmado fino para la "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad contribuir al adecuado desarrollo de la gestión del área técnica, en el marco del cumplimiento de sus funciones operativas vinculadas a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca".

V. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo segundo: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Marifias Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA JHOANIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



07

intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", está incluido dentro del **PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL**, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.



VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO FINO PARA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"	m ³	1099.874

6.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Todos los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes apropiadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales.

Su empleo deberá ser autorizado por el Ingeniero de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, de ninguna manera, permitirá la construcción de terraplenes con materiales de características expansivas.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

SANDRA JOHANNA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 32334

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



06

- Copia de DNI.

Capacidad Técnica:

- En el caso de la presente adquisición, el proveedor deberá contar con stock y/o potencia del producto y/o material requerido, los que deberán cumplir con las características indicadas. Acreditar con declaración jurada.

Experiencia:

- El postor deberá acreditar la experiencia de por lo menos haber realizado un (01) venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o cualquier otra documentación que se acredite verazmente.

IX. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo máximo para la entrega del bien no excederá de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.

X. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El proveedor entregará el bien en la ejecución de la obra, en coordinación con el Ing. de la UEI de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para la atención del proyecto de Mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, Cajamarca.

XI. ENTREGABLE

Procedimiento y Plazo

Como máximo a los cinco (5) días calendarios siguientes de haber concluido la entrega del bien, EL PROVEEDOR, deberá remitir su solicitud de pago/ carta a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Gálvez de forma física.

Contenido del informe de actividades realizadas

1. Carta de presentación
2. Factura electrónica
3. Guía de remisión
4. Anexo
 - Panel fotográfico

Forma de presentación

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 323343



www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



05

La presentación de la documentación será en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia) por mesa de partes y de la siguiente manera:

- Un original es para el trámite administrativo de pago de la adquisición.
- Una copia es para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Todas las hojas de los ejemplares deberán tener la firma del Representante Legal del Proveedor.



CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

- La conformidad de la recepción física, será otorgada por el Almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- La conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, y será otorgada en el plazo de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de factura y guía de remisión electrónica, acompañada de la conformidad del SGIM, la recepción de almacén y PECOSA, y será cancelado en una (1) armada, incluido los impuestos de ley, y será de la siguiente manera:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
N° 01	100.00% del total del monto de servicio
Total	100.00%

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA CRUZ
Ingeniera Civil
Reg. OIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



04

cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De acuerdo con los artículos 138° y 139° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, la Garantía de Fiel Cumplimiento es exigible para asegurar la correcta ejecución del contrato, salvo las excepciones legales previstas.

Tratándose de la presente contratación, cuyo monto es inferior a 50 UIT, se aplica la excepción prevista en el artículo 139° del Reglamento, por lo que no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el proveedor queda exonerado de presentar la garantía, sin que ello afecte la validez, exigibilidad o supervisión del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales mediante la coordinación directa con el proveedor, asegurando el adecuado cumplimiento de los servicios o bienes contratados.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA MARÍA CASTAÑEDA
Reg. IP N° 023023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



03

Municipalidad
HUACAPAMARCA
TRABAJANDO POR TU FUTURO



Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del PROVEEDOR.

c. Solución de controversias

De conformidad con la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente, se establecen los siguientes mecanismos para la solución de controversias:

I. Controversias previas al perfeccionamiento del contrato

- Se aplican los procedimientos del Capítulo I, artículos 72 a 75, respecto a los supuestos impugnables, oportunidad de presentación de recurso de apelación, órgano competente para resolver el recurso y efectos del mismo.
- Cualquier discrepancia o impugnación sobre los actos de selección o procedimientos previos al perfeccionamiento del contrato será resuelta mediante recurso de apelación ante el órgano competente, conforme a los plazos y requisitos.

II. Controversias desde el perfeccionamiento del contrato

una vez perfeccionado el contrato, cualquier controversia surgida durante su ejecución se resolverá según lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 76 a 78, mediante:

- Mecanismos de resolución de controversias, incluyendo conciliación o mediación administrativa.
- Medios de solución específicos para contratos de Ingeniería y construcción, garantizando la equidad y continuidad de la obra o servicio contratado.

El proveedor y la Municipalidad Distrital de José Gálvez se comprometen a agotar primero los mecanismos de solución administrativa interna y directa, a través de coordinación con el órgano competente de supervisión y control de la ejecución contractual.

Si no se logra solución administrativa, las partes podrán recurrir a otros medios alternativos de solución de controversias, incluyendo arbitraje o procedimientos previstos por la Ley General de



www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA JIMENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Reg. IP N° 23343

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



02

Contrataciones Públicas, garantizando siempre el cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales.

XVI. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Galvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Galvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



www.munijosegalvez.gob.pe
Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde Distrital

SANDRA JIMENA CASTAÑEDA VASQUEZ
Reg. IP N° 2534

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.
- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados. EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



Alcalde Distrital

www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zélada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES Y MAQUINARIA

SANDRA J. VIZCARRA CASTAÑEDA CASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg IP N° 23343